



**ALADI**

Asociación Latinoamericana  
de Integración  
Associação Latino-Americana  
de Integração

ACUERDO COMERCIAL Nº 12  
SECTOR DE LA INDUSTRIA  
ELECTRONICA Y DE COMU-  
NICACIONES ELECTRICAS

ALADI/AAP.C /12.6  
7 de diciembre de 1993

Sexto Protocolo Adicional

Los Plenipotenciarios de la República Federativa del Brasil y de los Estados Unidos Mexicanos, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación, convienen modificar el Acuerdo Comercial nº 12 suscrito en el sector de la industria electrónica y de comunicaciones eléctricas, en los términos y condiciones que se expresan a continuación:

Artículo 10.- Modificar el artículo 21 del presente Acuerdo, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"El presente Acuerdo regirá hasta el 31 de diciem-"  
"bre de 1994, prorrogándose automáticamente por"  
"anualidades sucesivas, salvo manifestación expre-"  
"sa en contrario de alguno de sus signatarios for-"  
"mulada con sesenta días de anticipación a la fe-"  
"cha de su vencimiento, en cuyo caso cesarán auto-"  
"máticamente para dicho país las obligaciones con-"  
"traídas y los derechos adquiridos, sin exigírsele"  
"el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo"  
"14"

"Los Gobiernos de los países signatarios se com-"  
"prometen a adoptar dentro del más breve plazo po-"  
"sible, las medidas necesarias para poner en vigor"  
"las preferencias registradas en el presente"  
"Acuerdo. Sin perjuicio de ello se entenderá que"  
"cada Gobierno sólo se beneficiará de las prefe-"  
"rencias otorgadas una vez que lo haya puesto en"  
"vigor en su respectivo territorio, incluso admi-"  
"nistrativamente."

Artículo 20.- El presente Protocolo regirá a partir de la fecha de su suscripción.

//

//

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil:



Paulo Nogueira Batista

Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos:



Ignacio Villaseñor

-----